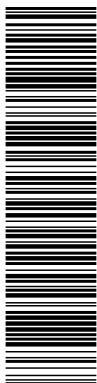


<p>DOCUMENTO</p> <p>PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-22/12/2020-15 Aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para la provisión mediante concurso específico de méritos del pue</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>nº: 0 - JGL-22/12/2020-15 Punto 4</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: EOUZO-L6Y1W-CK7HE Fecha de emisión: 10 de Febrero de 2021 a las 10:31:33 Página 1 de 12</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/12/2020 09:31 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/12/2020 10:31</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 23/12/2020 10:31</p>



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO Junta de Gobierno Local

NIEVES BARRACHINA LEMOS
Secretaria General del Ayuntamiento de Aldaia.

CERTIFICO:

Que en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de diciembre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto: Aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para la provisión mediante concurso específico de méritos del puesto de trabajo de Arquitecto/a adscrito a la Oficina Técnica del área de Urbanismo del Ayuntamiento de Aldaia, reservado a personal funcionario de carrera abierto a otras Administraciones Públicas
Servicio: Organización y Recursos Humanos

Procede aprobar las **bases reguladoras del procedimiento para la provisión mediante concurso específico de méritos del puesto de trabajo de Arquitecto/a adscrito a la Oficina Técnica del área de Urbanismo del Ayuntamiento de Aldaia (con código en la Relación de Puestos de Trabajo A.E.A.5), reservado a personal funcionario de carrera abierto a otras Administraciones Públicas.**

Visto el informe emitido por la TAG responsable del servicio de Personal, con el visto bueno de la Oficial Mayor, en fecha 15 de diciembre de 2020.

Visto que las presentes bases han sido objeto de negociación en sesión de la Mesa General de Negociación con los Sindicatos celebrada el día 14 de diciembre de 2020.

En virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, en sus apartados g) y h), el Alcalde ostenta competencias para aprobar las bases de las pruebas para la provisión de puestos de trabajo y para desempeñar la jefatura superior de todo el personal, respectivamente. No obstante, en virtud de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, en el Ayuntamiento de Aldaia la competencia para *aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo de carácter definitivos* se encuentra delegada en la Junta de Gobierno (según el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha 4 de julio de 2019).

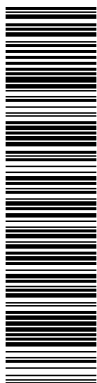
Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 6 votos a favor de los Grupos Políticos Grupo municipal Socialistas de Aldaia y el señor alcalde y Grupo municipal Compromís per Aldaia, 2 abstenciones de los Grupos Políticos Grupo municipal Popular de Aldaia y Grupo municipal Ciudadanos de Aldaia. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Junta de Gobierno Local ha Aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar las **bases reguladoras del procedimiento para la provisión mediante concurso específico de méritos del puesto de trabajo de Arquitecto/a adscrito a la Oficina Técnica del área de Urbanismo del Ayuntamiento de Aldaia, reservado a personal funcionario de carrera abierto a otras Administraciones Públicas**, tal y como se reproducen en el anexo incorporado a esta resolución.

El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:31:38 del día 23 de Diciembre de 2020 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde (GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:31:43 del día 23 de Diciembre de 2020 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

<p>DOCUMENTO</p> <p>PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-22/12/2020-15 Aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para la provisión mediante concurso específico de méritos del pue</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>nº: 0 - JGL-22/12/2020-15 Punto 4</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: EOUZO-L6Y1W-CK7HE Fecha de emisión: 10 de Febrero de 2021 a las 10:31:33 Página 2 de 12</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/12/2020 09:31 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/12/2020 10:31</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 23/12/2020 10:31</p>



Segundo. Ordenar la publicación de las presentes bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, publicándose un extracto de la convocatoria a fin de apertura de plazo de presentación de instancias en el Boletín Oficial del Estado. Además, las referidas bases se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aldaia, en el tablón virtual, en el Portal de Transparencia y en la página web municipal.

Tercero. Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma las personas interesadas podrán interponer los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS DEL PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A ADSCRITO A LA OFICINA TÉCNICA DEL ÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA, RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provision, por el procedimiento de **concurso específico** de méritos, del puesto de trabajo de Arquitecto/a, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Aldaia (A.E.A.5), 1.3.8.1, con la descripción que consta en el mismo:

- Área: Urbanismo.
- Unidad: Oficina Técnica.
- Código del puesto de trabajo: A.E.A.5 (1.3.8.1).
- Denominación: Arquitecto/a
- Clasificación: Funcionario/a Administración Local / Subgrupo de clasificación profesional: A1 / Escala: Administración Especial / Subescala: Técnica.
- Clase: Técnicos Superiores
- Complemento destino: nivel 26
- Titulación: estar en posesión del título universitario de Arquitectura, o bien del título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario, que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al referido puesto de trabajo.
- Forma de provision: Movilidad interadministrativa concurso.

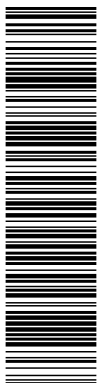
Son funciones genéricas del puesto de Arquitecto/a, objeto de la presente convocatoria:

1. Analizar, asesorar y proponer alternativas técnicas y de gestión relacionadas con su ámbito profesional respecto a lo objetivos planteados.
2. Desempeñar las funciones de su ámbito profesional para el desarrollo de las acciones y/o proyectos asignados.
3. Desarrollar las funciones asignadas garantizando la capacidad de respuesta y la resolución de incidencias del cliente interno y externo (ciudadanos) acorde con los criterios del Ayuntamiento.
4. Asesorar y desarrollar las acciones aprobadas para la mejora continua de su ámbito profesional y de los servicios asignados.
5. Regular su actuación de acuerdo con los marcos legales que afectan al puesto de trabajo y su ámbito de actuación.
6. Con carácter general, desempeñará todas aquellas funciones le sean encomendadas por la Jefatura o que le sean requeridas en atención a las necesidades del servicio.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ayuntamiento d'Aldaia a las 9:31:38 del día 23 de Diciembre de 2020 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ayuntamiento d'Aldaia a las 10:31:43 del día 23 de Diciembre de 2020 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

<p>DOCUMENTO</p> <p>PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-22/12/2020-15 Aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para la provisión mediante concurso específico de méritos del pue</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>nº: 0 - JGL-22/12/2020-15 Punto 4</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: EOUZO-L6Y1W-CK7HE Fecha de emisión: 10 de Febrero de 2021 a las 10:31:33 Página 3 de 12</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/12/2020 09:31 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/12/2020 10:31</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 23/12/2020 10:31</p>



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:31:38 del día 23 de Diciembre de 2020 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:31:43 del día 23 de Diciembre de 2020 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



El puesto de trabajo a proveer, y, en consecuencia, la plaza correspondiente, cuentan con consignación presupuestaria, existiendo, por tanto, crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de su cobertura.

TERCERA.- FORMA DE PROVISIÓN

La forma de provisión del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será el de concurso específico de méritos reservado a personal funcionario de carrera abierto a otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 39 a 50 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El concurso constituye el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. Consiste en la comprobación y valoración por parte de un órgano colegiado de carácter técnico de los méritos, capacidades y, en su caso, aptitudes de las personas candidatas para su desempeño, siguiendo lo establecido en las bases específicas reguladoras de la correspondiente convocatoria.

CUARTA.- NORMATIVA REGULADORA

El presente procedimiento de provision se regula por lo establecido en estas bases específicas, aplicándose de forma supletoria, en todo lo no previsto en ellas, lo dispuesto en las siguientes normas:

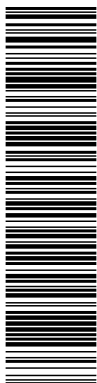
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Deceto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RGI).
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Resto de normativa vigente aplicable en la materia que nos ocupa.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas que participen en la presente convocatoria deberán poseer los siguientes requisitos, siempre referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- Ser funcionario/a de carrera de cualquier administración pública, integrado en el subgrupo de clasificación profesional A1, escala Administración Especial, categoría Arquitecto/a.
- Poseer la titulación exigida en la base primera.
- Abonar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Concurrencia a las Pruebas Selectivas para el Ingreso de Personal, por importe de 31,75 euros en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Aldaia habilitada a tal efecto ES21 0182 1443 8102 0000

<p>DOCUMENTO</p> <p>PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-22/12/2020-15 Aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para la provisión mediante concurso específico de méritos del pue</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>nº: 0 - JGL-22/12/2020-15 Punto 4</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: EOUZO-L6Y1W-CK7HE Fecha de emisión: 10 de Febrero de 2021 a las 10:31:33 Página 4 de 12</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/12/2020 09:31 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/12/2020 10:31</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 23/12/2020 10:31</p>



- 1609 (BBVA).
- Poseer la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
 - No encontrarse suspenso/a en firme (mientras dure dicha suspensión), ni imposibilitado/a para participar en el presente procedimiento de provisión como consecuencia de sanción de demérito (mientras dure la sanción). Asimismo, no podrá participar en el procedimiento el personal excedente voluntario por interés particular mientras dure el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación, si es de aplicación.
 - Resto de requisitos generales recogidos en la normativa vigente en materia de función pública.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aldaia, en el Tablón Virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia. Por su parte, el anuncio de la convocatoria en extracto se hará público en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y, a fin de la apertura de, plazo de presentación de instancias, en el Boletín Oficial del Estado.

En estos extractos se indicará que las restantes publicaciones se realizarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, cuando proceda, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aldaia, en el Tablón Virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2. Lugar de presentación de solicitudes

Las instancias (según modelo Anexo I) solicitando fomar parte en el procedimiento objeto de las presentes bases se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aldaia (sito en Plaza Constitución número 10), a través del registro telemático (sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia) o por medio de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

7.3. Solicitudes de participación

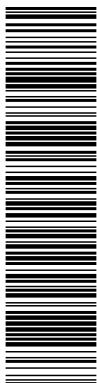
En las instancias en virtud de la cuales soliciten participar en el presente procedimiento, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

Junto a la solicitud de participación, las personas candidatas presentarán los siguientes documentos, siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Fotocopia del Documentio Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Fotocopia del justificante de abono de la tasa.
- Fotocopia del título que acredite que posee la titulación exigida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Estos documentos deberán ser numerados correlativamente.
- Formulario de autobaremación (según modelo Anexo II).
- Memoria elaborada (siguiendo lo establecido en la Base Décima) y firmada por la persona aspirante. La no presentación de la Memoria en el plazo habilitado para la presentación de solicitudes supondrá la exclusión de la persona concursante en la presente convocatoria.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:31:38 del día 23 de Diciembre de 2020 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:31:43 del día 23 de Diciembre de 2020 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-22/12/2020-15 Aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para la provisión mediante concurso específico de méritos del pue	IDENTIFICADORES nº: 0 - JGL-22/12/2020-15 Punto 4
OTROS DATOS Código para validación: EOUZO-L6Y1W-CK7HE Fecha de emisión: 10 de Febrero de 2021 a las 10:31:33 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/12/2020 09:31 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/12/2020 10:31
ESTADO FIRMADO 23/12/2020 10:31	



OCTAVA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de las personas aspirantes, la Alcaldía dictará Resolución en virtud de la cual aprobará provisionalmente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas (con indicación de los motivos de exclusión, en su caso) y designará a los miembros de la comisión de valoración. Esta Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aldaia, en el Tablón Virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia, estableciéndose en ella un plazo de 10 días hábiles para que, en su caso, las personas interesadas presenten las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas y formulen la recusación de los miembros de la comisión de valoración (en los términos del artículo 24 LRJSP). En el mismo plazo los referidos miembros de la comisión de valoración podrán alegar causas de abstención, de acuerdo con el artículo 23 LRJSP.

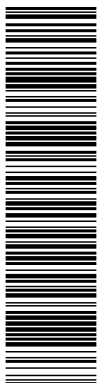
Finalizado este plazo de 10 días, las alegaciones o reclamaciones presentadas serán resueltas por la comisión de valoración, aprobándose por Resolución de Alcaldía la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, donde se ratificará el nombramiento de los miembros de la comisión de valoración. En caso de no haberse presentado en plazo alegación o reclamación alguna, la lista provisional devendrá definitiva. La Resolución en virtud de la cual se aprueba la lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aldaia, en el Tablón Virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

A continuación, la Alcaldía proporcionará a la comisión de valoración las solicitudes presentadas (junto con la documentación anexa a las mismas), indicando qué personas aspirantes se encuentran excluidas del procedimiento de provisión. Recibida la documentación anterior, la comisión de valoración procederá a evaluar los méritos del personal concursante admitido en base al baremo de méritos recogido en la base décima (es decir, de aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria), y formulará una relación provisional comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada una de ellas de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados obtenidos de acuerdo con el baremo de méritos. Esta relación será aprobada por Resolución de Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aldaia, en el Tablón Virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia, estableciéndose en ella un plazo de 10 días hábiles para que, en su caso, las personas interesadas presenten las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado este plazo de 10 días, las alegaciones o reclamaciones presentadas serán resueltas por la comisión de valoración, en su caso. Se aprobará Resolución de Alcaldía en virtud de la cual devendrán definitivas las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. En ella se fijará la fecha para la realización de la entrevista. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aldaia, en el Tablón Virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia, estableciéndose en ella un plazo de 10 días hábiles para que, en su caso, las personas interesadas presenten las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez celebradas las entrevistas, se aprobará Resolución de Alcaldía comprensiva de la puntuación total obtenida por cada persona concursante en el procedimiento de provisión (que resultará de la suma aritmética de la puntuación obtenida en el baremo de méritos y de la obtenida en la entrevista). Asimismo, en dicha Resolución de Alcaldía se adjudicará el puesto convocado a la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total, de acuerdo con la propuesta elevada por los miembros de la comisión de valoración. Esta Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aldaia, en el Tablón Virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia, estableciéndose en ella un plazo de 10 días hábiles para que, en su caso, las personas interesadas presenten las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

<p>DOCUMENTO</p> <p>PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-22/12/2020-15 Aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para la provisión mediante concurso específico de méritos del pue</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>nº: 0 - JGL-22/12/2020-15 Punto 4</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: EOUZO-L6Y1W-CK7HE Fecha de emisión: 10 de Febrero de 2021 a las 10:31:33 Página 6 de 12</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/12/2020 09:31 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/12/2020 10:31</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 23/12/2020 10:31</p>



Por último, y finalizado este plazo de 10 días, las alegaciones o reclamaciones presentadas serán resueltas por la comisión de valoración, en su caso. Se aprobará Resolución de Alcaldía en virtud de la cual vendrá definitiva la adjudicación del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a la persona concursante que haya quedado en primer lugar por orden de prelación de las puntuaciones obtenidas en el proceso de provisión. Esta Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aldaia, en el Tablón Virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia, estableciéndose en ella un plazo de 10 días hábiles para que, en su caso, las personas interesadas presenten las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

NOVENA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión de valoración se establecerá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, en el artículo 57 de la Ley de Función Pública Valenciana, en los artículos 28 a 31 del Decreto autonómico 3/2017 y, supletoriamente, en los artículos 10 a 14 del RGI. Además, deberán actuar sometidos a las normas que la LRJSP recoge acerca del funcionamiento de los órganos colegiados, siendo de especial importancia la observancia de las causas de abstención y recusación recogidas en sus artículos 23 y 24.

Dicha comisión de valoración está integrada por:

- **Presidente/a:** un/a funcionario/a de carrera perteneciente al subgrupo de clasificación profesional A1 y con igual o superior titulación a la requerida en la convocatoria, con su respectivo/a suplente.
- **Secretario/a:** secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, con su respectivo/a suplente.
- **3 vocales:** funcionarios/as de carrera pertenecientes al subgrupo de clasificación profesional A1 y con igual o superior titulación a la requerida en la convocatoria, con sus respectivos/as suplentes.

La comisión de valoración tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia mínima de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes necesariamente las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría (o quienes los sustituyan).

En cada reunión de la comisión de valoración podrán participar quienes hayan sido designados como titulares o, en su ausencia, sus suplentes, no pudiendo sustituirse entre sí en una misma reunión. Si, una vez constituida la comisión e iniciada la reunión, se ausentara la persona que ostenta la Presidencia de la misma, ésta designará, de entre las personas presentes que ejerzan el cargo de vocal, a quien le sustituirá durante su ausencia.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Esta comisión podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno, con voz y sin voto, que se limitará al ejercicio de sus especialidades. En su caso, el personal asesor será nombrado en la Resolución de Alcaldía en virtud de la cual se apruebe la lista provisional de personas aspirante admitidas y excluidas y se designe a los miembros de la comisión de valoración.

Asimismo, la comisión de valoración podrá valerse del personal de apoyo que estime oportuno, que actuará siguiendo las directrices establecidas por los miembros de la comisión de valoración.

En todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se oponga a las mismas, la comisión de valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, así como para adoptar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. La comisión, por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, resolverá todas las dudas que surjan, derivadas de la aplicación de las presentes bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:31:38 del día 23 de Diciembre de 2020 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:31:43 del día 23 de Diciembre de 2020 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Sus acuerdos únicamente podrán ser impugnados por quien tenga la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la LPACAP y en el Decreto del Consell 3/2017.

A los efectos de comunicaciones, así como para el resto de incidencias, la comisión de valoración tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Aldaia (sita en Plaza Constitución, número 10).

DÉCIMA.- MÉRITOS

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y su acreditación documental se adjuntará a la solicitud de participación en la presente convocatoria. Los méritos no justificados documentalente, los que no se acrediten en la forma que determina la convocatoria, y los presentados fuera del plazo de presentación de instancias no serán valorados.

Los méritos acreditados se valorarán atendiendo al siguiente baremo:

A) BAREMO DE MÉRITOS GENERALES (máximo 70 puntos)

A.1) EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PERTENENCIA AL CUERPO (máximo 37 puntos)

A.1.1) Experiencia profesional (máximo 17 puntos)

Se valorará la experiencia de las personas aspirantes en la redacción de documentos de Planteamiento, Gestión Urbanística y Ejecución, así como de Proyectos de Edificación (de los detallados a continuación), a fin de valorar los conocimientos específicos en la materia por estar muy relacionadas con las competencias del puesto de trabajo convocado. La persona aspirante deberá figurar como redactor/a y firmante de los documentos, no valorándose este apartado en caso de que únicamente conste como colaborador/a del equipo redactor.

La experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

- Redacción de documentos de Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Ejecución) (máximo 8,50 puntos):
 - o Redacción de Planes Generales, Planes Parciales, Planes de Reforma Interior y Programas de Actuación integrada, o documentos equivalentes: 0,75 puntos por documento redactado.
 - o Redacción de Proyectos de Parcelación, Proyectos de Expropiación, Proyectos de Urbanización y Ordenanzas, o documentos equivalente: 0,50 puntos por documento redactado.
 - o Redacción de Modificaciones de Planeamiento, Estudios de Detalle y Programas de Actuación Aislada, o documentos equivalentes: 0,25 puntos por documento redactado.
- Redacción de Proyectos de Edificación (Proyectos de Nueva Planta, Reforma integral y Rehabilitación) (máximo 8,50 puntos):
 - o Proyectos cuyo promotor sea la Administración Pública (con independencia del uso a que se refieran): 1,50 puntos por proyecto redactado.
 - o Proyectos cuyo promotor pertenezca al ámbito privado, valorándose únicamente los proyectos singulares (es decir, que tengan un uso diferente del Residencial) que sean de gran envergadura (superando 750.000 euros de Presupuesto de Ejecución Material): 1 punto por proyecto redactado.

Se acreditará mediante certificación expedida o encargos del organismo o ente público ompetete, mediante contratos o facturación de promotor público o privado, o mediante certificado de visado de los documentos del colegio profesional competente.

A.1.2) Tiempo de permanencia en el grupo, subgrupo, escala y subescala del puesto convocado (máximo 20 puntos)



Se valorarán los años de servicio activo prestados en las distintas administraciones públicas en puestos de trabajo del mismo grupo, subgrupo, escala y subescala al del puesto objeto de la presente convocatoria.

El tiempo de permanencia se valorará a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados en la Administración Local y a razón de 0,075 puntos por mes completo de servicios prestados en otras administraciones Públicas.

Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo o ente público competente.

A.2) GRADO PERSONAL RECONOCIDO (máximo 10 puntos)

Se valorará el nivel de destino reconocido, siempre que se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo o subgrupo de clasificación profesional correspondiente al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto del Consell 3/2017.

El grado personal reconocido se valorará de la siguiente forma:

- Grado de nivel competencial igual o superior al del puesto convocado: 10 puntos.
- Grado de nivel competencial inferior en un nivel al del puesto convocado: 8 puntos.
- Grado de nivel competencial inferior en dos niveles al del puesto convocado: 6 puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo o ente público competente, donde se indique el nivel de complemento de destino consolidado.

A.3) DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE JEFATURA, DIRECCIÓN O COORDINACIÓN (máximo 9 puntos)

Se valorará la experiencia y la especialización de las personas candidatas en lo que al desempeño de funciones de jefatura, de dirección o de coordinación se refiere, al objeto de valorar su especial visión integral y su capacidad de coordinación e impulsión, aspectos éstos que son requeridos por las competencias de Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina/Licencias. En concreto se valorará el desempeño de tales funciones como personal funcionario de carrera en áreas/servicios/departamentos de Urbanismo en las distintas administraciones públicas. A estos efectos no serán tenidos en cuenta los servicios prestados mediante adscripción provisional, comisión de servicios o nombramiento provisional por mejora de empleo.

El desempeño de funciones de jefatura, dirección o coordinación se valorará a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicios prestados en la Administración Local y 0,04 en el resto de administraciones.

Se acreditará mediante certificación o informe expedido por el organismo o ente público competente donde se relacionen las funciones realizadas por las personas concursantes.

A.4) FORMACIÓN (máximo 14 puntos)

A.4.1) Titulaciones académicas oficiales (máximo 2 puntos)

Se valorará el hecho de tener otra titulación académica universitaria de igual o superior nivel a la exigida para el acceso al grupo o subgrupo de clasificación profesional del puesto objeto de la presente convocatoria. Con exclusión de la titulación necesaria para acceder al referido puesto de trabajo.

Las titulaciones académicas oficiales se valorarán de la siguiente forma:

- Titulaciones relacionadas con materias de Urbanismo (Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina):
 - o Grado, licenciatura, ingeniería o equivalente –entendiéndose por equivalente mismas titulaciones pero con denominaciones distintas por pertenecer a planes académicos diferentes-: 1 punto.
 - o Máster: 1,50 puntos.
 - o Doctorado: 2 puntos.
- Resto de titulaciones:
 - o Grado, licenciatura, ingeniería o equivalente –entendiéndose por equivalente mismas titulaciones pero con denominaciones distintas por pertenecer a planes académicos diferentes-: 0,50 puntos.



- o Máster: 0,75 puntos.
- o Doctorado: 1 punto.

Se acreditará mediante fotocopia del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente.

A.4.2) Cursos, talleres y jornadas de formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos)

Se valorarán los cursos, talleres y jornadas relacionados con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria que hayan sido recibidos por la persona interesada y hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, otros centros de formación de empleados/as públicos/as, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales u otros promotores, dentro del marco de los acuerdos de formación para la ocupación de las Administraciones Públicas. En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos de valenciano o de idiomas, los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los cursos de doctorado o los de los institutos universitarios cuando formen parte de un plan de estudios, ni los cursos derivados de procesos de selección de personal o de promoción interna.

Los cursos, talleres y jornadas de formación y perfeccionamiento se valorarán de la siguiente forma:

- Los relacionados con las materias objeto de las competencias de Arquitecto/a municipal, concretamente los relativos a administraciones públicas y/o al Urbanismo (Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina –licencias, protección de la legalidad, ruinas y deber de conservación-):
 - o Cursos de 100 o más horas: 1 punto.
 - o Cursos de 70 o más horas: 0,90 puntos.
 - o Cursos de 55 o más horas: 0,80 puntos.
 - o Cursos de 40 o más horas: 0,70 puntos.
 - o Cursos de 25 o más horas: 0,40 puntos.
 - o Cursos de 10 o más horas: 0,30 puntos.
 - o Cursos de menos de 10 horas: 0,10 puntos.
- Los relacionados con las materias objeto de las competencias generales de Arquitecto/a:
 - o Cursos de 100 o más horas: 0,50 puntos.
 - o Cursos de 70 o más horas: 0,40 puntos.
 - o Cursos de 55 o más horas: 0,30 puntos.
 - o Cursos de 40 o más horas: 0,20 puntos.
 - o Cursos de 25 o más horas: 0,10 puntos.
 - o Cursos de 10 o más horas: 0,05 puntos.
 - o Cursos de menos de 10 horas: 0,02 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia de los certificados o diplomas de aprovechamiento de la actividad formativa correspondiente, con indicación de la temática y/o programación de la misma y su duración en horas lectivas.

A.4.3) Conocimientos de valenciano (máximo 2 puntos)

Se valorarán los conocimientos de valenciano certificados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València u otros organismos oficiales, según lo establecido en la normativa reguladora de los certificados oficiales administrativos de conocimientos del valenciano.

Los conocimientos de valenciano se valorarán teniendo en cuenta únicamente el nivel más alto obtenido y acreditado por la persona aspirante de la siguiente forma:

- Nivel A1: 0,25 puntos.
- Nivel A2: 0,75 puntos.
- Nivel B1: 1 punto.
- Nivel B2: 1,25 puntos.
- Nivel C1: 1,50 puntos.



- Nivel C2: 2 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia del certificado expedido, homologado o revalidado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València u otros organismos oficiales.

B) BAREMO DE MÉRITOS ESPECIFICOS (máximo 30 puntos)

B.1) MEMORIA, EXPOSICIÓN Y ENTREVISTA (máximo 30 puntos)

A esta prueba sólo podrán acceder las personas concursantes que hayan obtenido en los apartados del baremo de méritos generales A.1 (experiencia profesional y pertenencia al cuerpo) y A.2 (grado personal reconocido) una puntuación mínima de 30 puntos.

Se valorará el resultado de una entrevista estructurada dirigida a comprobar los conocimientos de las personas aspirantes en relación con las funciones y competencias propias del puesto de trabajo y su capacidad y aptitudes para asumir las responsabilidades propias de aquel. Debiendo obtener una puntuación mínima de 15 puntos para entenderse superada.

Para la evaluación de la entrevista, las personas participantes deberán presentar, junto con la solicitud de participación en el concurso, una memoria. El tema propuesto para la referida memoria es "Análisis y diagnóstico territorial del planeamiento del municipio de Aldaia, en relación al planeamiento vigente de carácter municipal y supramunicipal". La extensión máxima de la memoria será de 70 caras de folio dinA4 (escritos en letra de tipo Arial y tamaño 11 y con espaciado doble). Las personas aspirantes realizarán una exposición de la memoria ante los miembros de la comisión de valoración durante un tiempo máximo de 45 minutos.

Los miembros de la comisión de valoración podrán abrir un diálogo con la persona aspirante sobre los contenidos de su memoria y las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La relación de las preguntas formuladas en el desarrollo de este diálogo y los criterios técnicos tenidos en cuenta por la comisión de valoración para asignar las puntuaciones de este apartado serán reflejadas en el acta de la sesión.

La memoria, su exposición y la entrevista se calificarán en base al contenido de la memoria (conocimientos y claridad en redacción), su defensa (contenido y claridad en exposición) y la adecuación de las respuestas de las personas concursantes a las preguntas realizadas por la comisión de valoración en el desarrollo de la entrevista. Además, se contrastará la adecuación del perfil profesional y las aptitudes de la persona concursante y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado.

La asignación de puntos en este apartado se motivará siempre por la comisión de valoración. Cuando no exista unanimidad de criterio de los miembros de la comisión de valoración en cuanto a la puntuación, este hecho se hará constar en el acta de la sesión (reflejándose las observaciones y calificaciones de cada uno de los miembros) y la puntuación se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro.

UNDÉCIMA.- PUNTUACIÓN

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados, de conformidad con el baremo de méritos referido en la base anterior, será de 100 puntos.

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación del puesto de trabajo convocado es de 60 puntos.

En caso de empates en la puntuación total se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación otorgada en los siguientes apartados, considerados por este orden:

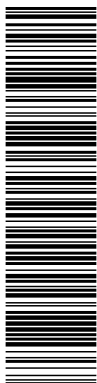
- 1º Experiencia profesional (apartado A.1.1 del baremo de méritos).
- 2º Tiempo de permanencia en el grupo, subgrupo, escala y subescala del puesto convocado (apartado A.1.2 del baremo de méritos).
- 3º Memoria, exposición y entrevista (apartado B.2 del baremo de méritos).
- 4º Formación (apartado A.4 del baremo de méritos).

Si aún persistiera el empate, la plaza se adjudicará a juicio motivado de la comisión de valoración.

DUODÉCIMA.- DESISTIMIENTO Y RENUNCIA



<p>DOCUMENTO</p> <p>PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-22/12/2020-15 Aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para la provisión mediante concurso específico de méritos del pue</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>nº: 0 - JGL-22/12/2020-15 Punto 4</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: EOUZO-L6Y1W-CK7HE Fecha de emisión: 10 de Febrero de 2021 a las 10:31:33 Página 11 de 12</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/12/2020 09:31 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/12/2020 10:31</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 23/12/2020 10:31</p>



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaiia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:31:38 del día 23 de Diciembre de 2020 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:31:43 del día 23 de Diciembre de 2020 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaiia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



El personal que participe voluntariamente en un concurso de méritos podrá desistir de la totalidad de su solicitud de participación en el mismo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo que en la convocatoria se indique otra fecha posterior.

No surtirá efecto alguno la renuncia al puesto adjudicado por el concurso salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se obtenga otro puesto por resolución de una convocatoria concurrente, tanto de concurso como de libre designación. En este caso, dentro de dicho plazo se deberá optar por uno de los puestos de trabajo adjudicados, entendiéndose que renuncia al resto de puestos adjudicados en las convocatorias concurrentes. A estos efectos, se entiende que dos convocatorias son concurrentes cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación de una de ellas, no se hubiera publicado la resolución de adjudicación de la otra.

Asimismo, podrá desistirse de la participación en el concurso o renunciarse al puesto adjudicado cuando transcurran más de nueve meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

DÉCIMOTERCERA.- TOMA DE POSESIÓN

En la Resolución de Alcaldía en virtud de la cual se adjudique el concurso objeto de la presente convocatoria se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo de la persona a que se adjudique y la toma de posesión del nuevo destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese. La toma de posesión implica la integración a todos los efectos como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Aldaia.

DÉCIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN

La resolución del procedimiento se motivará con referencia al cumplimiento de la normativa vigente y de las presentes bases específicas, debiendo quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas.

DÉCIIMOQUINTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS DEL PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A ADSCRITO A LA OFICINA TÉCNICA DEL ÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA, RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Las presentes bases reguladoras del procedimiento para la provisión mediante concurso específico de méritos del puesto de trabajo de arquitecto/a adscrito a la oficina técnica del área de urbanismo del Ayuntamiento de Aldaia, reservado a personal funcionario de carrera abierto a otras administraciones vinculan a la Administración, a la comisión de valoración y a las personas que participen en el concurso específico de méritos del puesto de trabajo de arquitecto/a adscrito a la oficina técnica del área de urbanismo del Ayuntamiento de Aldaia.

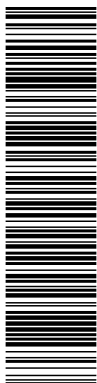
DÉCIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra las presentes bases, la convocatoria y el resto de actos administrativos que agoten la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas:

- Recurso de reposición (de acuerdo con lo establecido con la LPACAP), con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- Recurso Contencioso-Administrativo (de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), directamente ante los

DOCUMENTO PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-22/12/2020-15 Aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para la provisión mediante concurso específico de méritos del pue	IDENTIFICADORES nº: 0 - JGL-22/12/2020-15 Punto 4
OTROS DATOS Código para validación: EOUZO-L6Y1W-CK7HE Fecha de emisión: 10 de Febrero de 2021 a las 10:31:33 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/12/2020 09:31 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/12/2020 10:31

ESTADO
FIRMADO
23/12/2020 10:31



Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:

- o Dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, o desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición interpuesto.
- o Seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Frente a las resoluciones y actos de la comisión de valoración, así como contra sus actos de trámite cualificados (esto es, que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos) podrá interponerse el recurso de alzada (de acuerdo con lo establecido en la LPACAP), ante el órgano que dictó el acto impugnado o ante la Alcaldía como órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes (si el acto es expreso) o el cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo de los actos tácitos.

Todo esto sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno señor alcalde en Aldaia, a la fecha de la firma.

Documento Firmado Electrónicamente

ADVERTENCIA: *Certificación expedida antes de la aprobación del Acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la misma.*

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:31:38 del día 23 de Diciembre de 2020 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde (GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:31:43 del día 23 de Diciembre de 2020 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5